

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.845 · 1942

LEY 4845

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4845

LEY 4845

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, en la construcción del edificio destinado a subcomisaría en el pueblo de Bordenave, partido de Puan.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demanda esta ley se imputarán a los fondos disponibles de las leyes 4142 y 4143, y si estas leyes carecieran de fondos, con imputación al Presupuesto del año 1943.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4845. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).